



**Municipalidad de Magdalena del Mar**  
Gerencia Municipal

Expediente : N°2348-2022  
Materia : Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253 -2022-GM-MDMM**

Magdalena del Mar, 14 JUL. 2022

**VISTO**, el expediente N°2348-2022, solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Don [REDACTED] y Doña [REDACTED] el expediente N°4227-2022 de fecha 06 de junio de 2022 y el Informe N°258-2022-SGEC-SG-MDMM, de fecha 13 de julio de 2022, de la Subgerencia de Estado Civil y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N°2348-2022, del 09 de marzo de 2022, Don [REDACTED] y Doña [REDACTED] presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N°29227, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°117-2022-GM-MDMM, de fecha 25 de marzo de 2022, que declaró la Separación Convencional de Don [REDACTED] y Doña [REDACTED]

Que, el artículo 7° de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial de la Separación Convencional según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el expediente N°4227-2022, de fecha 06 de junio de 2022, Don [REDACTED] solicita la disolución del vínculo matrimonial, en tal sentido, la Subgerencia de Estado Civil a través del Informe N°258-2022-SGEC-SG-MDMM, opina que se declare disuelto el vínculo matrimonial solicitado;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se establece que estas funciones estarán a cargo del Gerente Municipal, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°055-2019-A-MDMM, pudiendo emitir los actos administrativos que declaren tanto la separación convencional como el divorcio ulterior, y;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", siendo este el caso en el que los expedientes 2348-2022 y 4227-2022, guardan relación con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior iniciado por los señores [REDACTED] y [REDACTED] corresponde su acumulación bajo un solo número de expediente;

Con la opinión favorable y el visto bueno de la Subgerencia de Estado Civil y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N°055-2019-A-MDMM;





**Municipalidad de Magdalena del Mar**  
Gerencia Municipal

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** conformado por Don [REDACTED] [REDACTED], identificado con DNI. N° [REDACTED] / Doña [REDACTED] [REDACTED] identificada con DNI. N° [REDACTED] establecido en el Acta de Matrimonio N°2000344741, celebrado el día 27 de diciembre de 2019 en la Municipalidad Distrital de Barranco – Lima - Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la acumulación de los expedientes N°2348-2022 y 4227-2022; debiendo tenerse que el presente procedimiento administrativo será signado únicamente con el Expediente N°2348-2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR** agotada la vía administrativa en el presente procedimiento no contencioso de divorcio, de conformidad al artículo 14° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** se cursen las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades competentes de acuerdo al artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, notificándose la presente resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

